

Código seguro de Verificación : GEN-febe-4fff-8015-f3c8-0903-0cb9-afde-9f76 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

PROEXCA. Sede en Gran Canaria: C/ Emilio Castelar, 4 - 5ª Planta, 35007 Las Palmas de Gran Canaria. Tlf.: +34 928 47 24 00. Fax: +34 928 47 24 01. Sede en Tenerife: C/ Imeldo Seris, 57, 3ª - 4ª, 6ª Planta, 38003 Santa Cruz de Tenerife. Tlf.: +34 922 47 04 50. Fax: +34 922 27 15 81. www.proexca.es. info@proexca.es. Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1448, Folio 152, Hoja G.C. 21907. Inscripción 1ª. CIF: A-36282455; C/ Nicolás Estévez, 30, 2ª planta, 35007 Las Palmas de Gran Canaria. Tel.: +34 928 307 450; Fax: +34 928 307 467

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
ANÁLISIS ECONÓMICO-FINANCIERO DE LAS EMPRESAS
SOLICITANTES DEL PROGRAMA DE PROGRAMA DE
SUBVENCIONES PROYECTOS DE INTERNACIONALIZACIÓN DE
EMPRESAS CANARIAS (CANARIAS APORTA, APORTA DIGITAL Y
APORTA COMPETITIVIDAD ENTRE OTROS). PARA LA SOCIEDAD
CANARIA DE FOMENTO ECONOMICO, S.A. P_12_24**

Canarias a fecha de pie de firma digital

Pablo Martín Carbajal
Consejero Delegado
Proexca



CSV : GEN-febe-4fff-8015-f3c8-0903-0cb9-afde-9f76

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : PABLO MARTIN CARBAJAL GONZALEZ | FECHA : 20/09/2024 16:22 | NOTAS : F

ÍNDICE:

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.	5
CAPÍTULO I. Objeto, régimen jurídico y recursos.	5
Cláusula 1. Objeto del contrato.....	5
Cláusula 2. Régimen jurídico.	5
Cláusula 3. Recursos.	5
CAPÍTULO II. Del órgano de contratación y del responsable del contrato.	6
Cláusula 4. Órgano de contratación.	6
Cláusula 5. Responsable del contrato.	6
CAPÍTULO III. Del contrato	6
Cláusula 6. Valor estimado del contrato.	6
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.....	7
Cláusula 8. Precio del contrato.....	7
Cláusula 9. Plazo de duración del contrato.	7
Cláusula 10. Prórroga del contrato.....	8
CAPÍTULO IV. Del licitador.	8
Cláusula 11. Aptitud para contratar.	8
Cláusula 12. Integración de la solvencia con medios externos.....	8
Cláusula 13. Concreción de las condiciones de solvencia.	9
Cláusula 14. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.	9
TÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	10
CAPÍTULO I. Del procedimiento de adjudicación y de las garantías.	10
Cláusula 15. Procedimiento.....	10
Cláusula 16. Criterios de adjudicación.....	10
Cláusula 17. Garantía definitiva.....	10
Cláusula 18. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.....	11
CAPÍTULO II. De las proposiciones	11
Cláusula 19. Presentación de proposiciones.	11
Cláusula 20. Forma y contenido de las proposiciones.	11
Cláusula 21. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones. Requerimiento de documentación al licitador que haya presentado la mejor oferta.	13

Código seguro de Verificación : GEN-febe-4fff-8015-f3c8-0903-0cb9-afde-9f76 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

PROEXCA Sede en Gran Canaria: C/ Emilio Castelar, 4 - 5ª Planta, 35007 Las Palmas de Gran Canaria. Tlf.: +34 928 47 24 00, Fax: +34 928 47 24 01, Sede en Tenerife: C/ Imeldo Seris, 57, 3ª - 4ª, 6ª Planta, 38003 Santa Cruz de Tenerife. Tlf.: +34 922 47 04 50, Fax: +34 922 27 15 81, www.proexca.es, info@proexca.es. Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1448, Folio 152, Hoja G.C. 21907, Inscripción 1ª. CIF: A-36282455; C/ Nicolás Estévez, 30, 2ª planta, 35007 Las Palmas de Gran Canaria. Tel.: +34 928 307 450; Fax: +34 928 307 467



CSV : GEN-febe-4fff-8015-f3c8-0903-0cb9-afde-9f76

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : PABLO MARTIN CARBAJAL GONZALEZ | FECHA : 20/09/2024 16:22 | NOTAS : F

CAPÍTULO III. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.....	17
Cláusula 22. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por PROEXCA.....	17
Cláusula 23. Adjudicación del contrato.....	17
Cláusula 24. Perfección y formalización del contrato.....	18
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	18
CAPÍTULO I. De la ejecución de los trabajos.....	18
Cláusula 25. Riesgo y ventura.....	18
Cláusula 26. Ejecución.....	18
CAPÍTULO II. Derechos y obligaciones del contratista.....	19
Cláusula 27. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	19
Cláusula 28. Abonos al contratista.....	19
Cláusula 29. Obligaciones del contratista.....	20
Cláusula 30. Condiciones especiales de ejecución.....	23
Cláusula 31. Suspensión del contrato.....	24
Cláusula 32. Protección de datos de carácter personal.....	24
Cláusula 33. Seguros.....	25
CAPÍTULO III. De la cesión, subcontratación y modificación del contrato.....	25
Cláusula 34. Cesión del contrato.....	25
Cláusula 35. Subcontratación.....	25
Cláusula 36. Modificación del contrato.....	26
CAPÍTULO IV. Incumplimiento, cumplimiento defectuoso y penalidades.....	27
Cláusula 37. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.....	27
Cláusula 38. Cumplimiento del plazo y penalidades.....	27
CAPÍTULO V. Extinción del contrato.....	28
Cláusula 39. Resolución del contrato.....	28
Cláusula 40. Realización de los servicios/suministros/obras y entrega de los trabajos. Recepción y liquidación.....	28
Cláusula 41. Plazo de garantía.....	28
Cláusula 42. Devolución de la garantía definitiva.....	29
ANEXO I.....	30
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	30

CSV : GEN-febe-4fff-8015-f3c8-0903-0cb9-afde-9f76

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : PABLO MARTIN CARBAJAL GONZALEZ | FECHA : 20/09/2024 16:22 | NOTAS : F



ANEXO II. OFERTA DE CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	31
ANEXO III	32
MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES.	32
ANEXO IV	33
MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.	33
ANEXO V	34
MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIÓN FACILITADA POR LA EMPRESA	34
ANEXO VI	35
COMPROMISO DE INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.	35
ANEXO VII	36
PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.	36

Código seguro de Verificación : GEN-febe-4fff-8015-f3c8-0903-0cb9-afde-9f76 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

PROEXCA Sede en Gran Canaria: C/ Emilio Castelar, 4 - 5ª Planta, 35007 Las Palmas de Gran Canaria. Tlf: +34 928 47 24 00, Fax: +34 928 47 24 01, Sede en Tenerife: C/ Imeldo Seris, 57, 3ª, 4ª, 6ª Planta, 38003 Santa Cruz de Tenerife. Tlf: +34 922 47 04 50, Fax: +34 922 27 15 81, www.proexca.es, info@proexca.es. Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1448, Folio 152, Hoja G.C. 2/1907. Inscripción 1ª. CIF: A-36282455; C/ Nicolás Estévez, 30, 2ª planta, 35007 Las Palmas de Gran Canaria. Tel: +34 928 307 450; Fax: +34 928 307 467



CSV : GEN-febe-4fff-8015-f3c8-0903-0cb9-afde-9f76

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : PABLO MARTIN CARBAJAL GONZALEZ | FECHA : 20/09/2024 16:22 | NOTAS : F

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I. Objeto, régimen jurídico y recursos.

Cláusula 1. Objeto del contrato.

El objeto del contrato es el que se señala en el **apartado 1 del cuadro de características**. En el mismo apartado se hace referencia a las necesidades a satisfacer.

Así mismo, se señala, en el **apartado 1** mencionado, toda la información relativa a la división en lotes del objeto del contrato, o, en su caso, las razones por las que no procede tal división.

Cláusula 2. Régimen jurídico.

La Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A. (en adelante PROEXCA), tiene la consideración de poder adjudicador no Administración Pública (PANAP), razón por la cual, el presente contrato tiene carácter privado.

De acuerdo con lo anterior, se registrará por lo dispuesto en el artículo 316 y siguientes de la LCSP, así como por las relativas a los contratos privados.

Cláusula 3. Recursos.

El presente pliego y el resto de actuaciones susceptibles de impugnación podrán ser objeto de los recursos procedentes de acuerdo con las determinaciones del artículo 44 de la LCSP. De acuerdo con lo anterior, en caso de tratarse de contratos de importe superior a 100.000 euros, en servicios y/o suministros, podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación las siguientes actuaciones:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.
- c) Los acuerdos de adjudicación.



d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones anteriores, como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.5 de la LCSP

CAPÍTULO II. Del órgano de contratación y del responsable del contrato.

Cláusula 4. Órgano de contratación.

El órgano de contratación es el que se indica en el **apartado 2 del cuadro de características**.

El mencionado órgano ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato.

Cláusula 5. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además de las previstas expresamente en la [LCSP](#), son funciones del responsable del contrato las siguientes: Cláusula 6. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el [artículo 62 LCSP](#), la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado 3 del cuadro de características**.

CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 6. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del presente contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del cuadro de características**. En el mismo apartado se indica el método de cálculo aplicado por el órgano de contratación.



Así mismo, en caso de que proceda la división en lotes del objeto del contrato, se señala en el mencionado **apartado 4** el valor estimado de cada lote.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación es el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (en adelante IGIC). El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del cuadro de características**. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos [100](#) y [309](#) de la LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

El precio ofertado por los licitadores no podrá superar el presupuesto base de licitación indicado.

En caso de que proceda la división en lotes del objeto del contrato se señalará en el **apartado 5 del cuadro de características** el presupuesto base de licitación de cada lote.

Cláusula 8. Precio del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la oferta presentada por el adjudicatario, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

En el precio se considerarán incluidos los tributos, la tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal prestación de los servicios contratados, como los gastos de desplazamientos y los derivados de la obtención de autorizaciones, análisis y emisión de informes, los derivados de trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato. Cualquier gasto que sea necesario para la correcta ejecución del servicio, se entenderá incluido en la oferta económica presentada, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios, ni en las especificaciones contenidas en el pliego y en el de prescripciones técnicas.

Para la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 6 del cuadro de características**.

Cláusula 9. Plazo de duración del contrato.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 8 del cuadro de características**.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el [artículo 29 LCSP](#).

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 8 del cuadro de características**.



Cláusula 10. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el [art. 29 LCSP](#), el contrato podrá prorrogarse antes de su finalización. La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 8 del cuadro de características**.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 11. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **apartado 10 del cuadro de características**.

Sin perjuicio de lo anterior, las licitadoras deberán cumplir las determinaciones establecidas en el artículo 65 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector público, debiendo mantener las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, que deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas, hasta la completa ejecución del contrato.

Cláusula 12. Clasificación y solvencia.

De conformidad con el [artículo 74 LCSP](#), para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato, en su caso, o bien, acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **apartado 10 del cuadro de características**. En caso de tratarse de procedimientos realizados a través del cauce abierto simplificado, en su forma de tramitación abreviada, los licitadores se encontrarán exentos del cumplimiento de condiciones de solvencia.

Respecto a la determinación de la solvencia de las uniones temporales y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Cláusula 12. Integración de la solvencia con medios externos.

Los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 10 del cuadro de características** basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la ejecución del contrato



dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el [artículo 69 LCSP](#), podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

En los contratos de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el [artículo 75.4 LCSP](#), los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una UTE, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **apartado 21 del cuadro de características**, y se entenderá extensible a todas aquellas no establecidas como esenciales.

Cláusula 13. Concreción de las condiciones de solvencia.

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el [artículo 76.1 LCSP](#).

Asimismo, en virtud del [apartado 2 del artículo 76 LCSP](#), los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Para el caso de incumplimiento del compromiso de adscripción se podrán establecer penalidades, de acuerdo con las determinaciones del presente PCAP, o bien, atribuirle el carácter de obligación contractual esencial, en cuyo caso, su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato de conformidad con lo previsto en el [artículo 211.1 de la LCSP](#).

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 11 del cuadro de características**, debiendo indicarse, en los casos necesarios, según las determinaciones del Anexo III del procedimiento de contratación.

Cláusula 14. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con el [artículo 159.4 a\) LCSP](#), todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Sin embargo, en este caso, en atención a la [Recomendación de 24 de septiembre de 2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado](#) y de [11 de octubre de 2018 de la Junta](#)



[Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Canarias](#), no se exigirá estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, ni en el equivalente a nivel autonómico, para poder presentarse a esta licitación.

TÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Del procedimiento de adjudicación y de las garantías.

Cláusula 15. Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el [artículo 131 LCSP](#), el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado y se llevará a cabo atendiendo a los criterios de adjudicación que se detallan en el **apartado 16 del cuadro de características** y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante de PROEXCA, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 29 del cuadro de características** de este pliego.

Cláusula 16. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los señalados en el **apartado 17 del cuadro de características**, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 18 del cuadro de características** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal de conformidad con lo dispuesto en el [artículo 149.2 LCSP](#).

Cláusula 17. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el [artículo 145](#), deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva por el importe que, en su caso, se determine en el **apartado 13 del cuadro de características**.

No obstante, si se tratase de un procedimiento abierto simplificado, en su forma de tramitación abreviada, el licitador propuesto como adjudicatario del contrato se encontrará exento de la obligación de constituir garantía definitiva en el procedimiento.

La garantía complementaria y/ provisional, se establecerá de conformidad con lo previsto en los [artículos 106 y 107.2 LCSP](#), y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 14 del cuadro de características del presente pliego**.



Cláusula 18. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Se estará a este respecto a lo dispuesto en el [artículo 111 de la LCSP](#).

CAPÍTULO II. De las proposiciones

Cláusula 19. Presentación de proposiciones.

De conformidad con el [artículo 159.6 LCSP](#), las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación. El plazo de presentación será el fijado en el anuncio de licitación, y se estará a las determinaciones contenidas en el **apartado 15 del cuadro de características**.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Toda la documentación debe estar en castellano.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 20 del cuadro de características**.

Cláusula 20. Forma y contenido de las proposiciones.

De conformidad con el [artículo 159.4.d\) LCSP](#), la oferta se presentará en un único sobre en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.

El número de archivos electrónicos de esta licitación será el que se indique en el **apartado 15 del cuadro de características**.

Contenido de los Archivos Electrónicos:

El contenido de los distintos archivos electrónicos del procedimiento de contratación se corresponderá con los determinados en los **apartados 15 y 17 del cuadro de características**.

EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº1 **SE DEBERÁ EVITAR INTRODUCIR NINGUNA CLASE DE INFORMACIÓN QUE PUDIERA DAR LUGAR AL CONOCIMIENTO DE LOS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE POR PARTE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.** En caso de requerirse expresamente por parte de Sociedad de Desarrollo la presentación de relaciones de trabajos anteriores, no siendo necesaria salvo en dicho supuesto, se deberá indicar exclusivamente el



receptor del trabajo, el importe del mismo y el CPV (o remisión genérica al concepto requerido) de la contratación, debiendo evitarse indicar cualquier otra circunstancia tal como el capital público o privado de la entidad, los intervinientes en el contrato o el objeto concreto del mismo.

LA CONTRAVENCIÓN DE LAS PREVISIONES INDICADAS ANTERIORMENTE, PODRÁ DAR LUGAR A LA EXCLUSIÓN DEL LICITADOR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

No obstante lo anterior, se estará a las particularidades determinadas en los siguientes casos:

2.- Uniones Temporales de Empresarios.

Se deberá presentar una única declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes conforme al modelo del **Anexo I**, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE.

Asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el [apartado 3 del artículo 69 LCSP](#), con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. En el **Anexo III** se incluye un modelo de este compromiso.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

3.- Empresas vinculadas.

Únicamente las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del [artículo 42 del Código de Comercio](#) y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el [artículo 42 del Código de Comercio](#), respecto de los socios que la integran.

4. Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo dispuesto en el [art. 133 LCSP](#), los licitadores deberán incluir también, en su caso, una declaración indicando qué documentos o datos de los que incluye en este archivo deben ser considerados confidenciales. Deberán justificarse las razones por las que dichos documentos tienen tal consideración. De no aportarse esta declaración, se considerará que ningún documento o dato es confidencial. En el **anexo V** se incluye un modelo de dicha declaración.



5.- Cuando la ejecución del contrato pueda requerir el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de PROEXCA, como responsable del tratamiento, deberá presentar una declaración en la que se indique si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización (art. 122.2 e) LCSP).

Cláusula 21. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones. Requerimiento de documentación al licitador que haya presentado la mejor oferta.

Para la apertura, valoración y realización de la correspondiente propuesta de adjudicación, se estará a las determinaciones del artículo 159 de la LCSP.

En cualquier caso, si se identifican ofertas incursas en presunción de anormalidad, de acuerdo con los criterios recogidos en el **apartado 18 del cuadro de características**, se seguirá el procedimiento previsto en el [artículo 149](#), si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación será resuelto, en primer lugar, mediante la adjudicación del contrato a aquella oferta que hubiera obtenido una mayor puntuación en los criterios de carácter subjetivo, entendiéndose ello que garantizará una mejor ejecución del contrato. En caso de persistir el empate, se resolverá de acuerdo con las determinaciones del artículo 147 LCSP.

Posteriormente, en caso de haberse constituido mesa de contratación, esta elevará al órgano de contratación la propuesta razonada de adjudicación, acompañada de la evaluación del resto de las proposiciones clasificadas en orden decreciente de valoración, de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones, así como de los informes emitidos, en su caso. En cualquier caso, se operará de acuerdo con las determinaciones del artículo 159 de la LCSP, en lo que respecta al procedimiento hasta la adjudicación del contrato.

Realizada la correspondiente propuesta de adjudicación, se procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que aporte el **compromiso al que se refiere el artículo 75.2 conforme al modelo del Anexo III al pliego** y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los **medios que se hubiese com**



Código seguro de Verificación : GEN-febe-4fff-8015-f3c8-0903-0cb9-afde-9f76 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

PROEXCA. Sede en Gran Canaria: C/ Emilio Castelar, 4. - 5ª Planta, 35007 Las Palmas de Gran Canaria. Tlf.: +34 928 47 24 00. Fax: +34 928 47 24 01. Sede en Tenerife: C/ Imeldo Seris, 57, 3ª -4ª, 6ª Planta, 38003 Santa Cruz de Tenerife. Tlf.: +34 922 47 04 50. Fax: +34 922 27 15 81. www.proexca.es. info@proexca.es. Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1448, Folio 152, Hoja G.C. 2/1907. Inscripción 1ª. CIF: A-36282455; C/ Nicolás Estévez, 30, 2ª planta, 35007 Las Palmas de Gran Canaria. Tel.: +34 928 307 450; Fax: +34 928 307 467

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "SOFTLANDING ISLAS NO CAPITALINAS, PARA LA SOCIEDAD CANARIA DE FOMENTO ECONOMICO S.A., N° EXPEDIENTE: P_4_24

Canarias, a pie de firma digital

Pablo Martín-Carbajal
Consejero Delegado
Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A



CSV : GEN-febe-4fff-8015-f3c8-0903-0cb9-afde-9f76

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : PABLO MARTIN CARBAJAL GONZALEZ | FECHA : 20/09/2024 16:22 | NOTAS : F

prometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al [artículo 76.2 \(contratos y documentos acreditativos de la Seguridad Social\)](#), y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, se requerirá al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, además, la siguiente documentación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Las empresas españolas aportarán el Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de personas físicas.

En el resto de supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 84 de la LCSP.

2.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 10 del cuadro de características**, o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indica en el citado **apartado 10**.

En los procedimientos abiertos simplificados, en su forma de tramitación abreviada, **los licitadores se encontrarán exentos de la obligación de acreditar la solvencia**.

Las uniones temporales de empresarios podrán acumular las solvencias individuales de los miembros de la UTE, a efectos de poder acreditar la solvencia global exigida en el presente pliego.

3.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.1.- Documentación acreditativa de estar al corriente en el pago del **Impuesto sobre Actividades Económicas**, según el caso que corresponda, de entre los siguientes:

- Personas NO exentas del pago del impuesto: aportarán el último recibo del mismo, con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula, y se aportará el alta, referida al ejercicio corriente, cuando siendo esta reciente no haya surgido aún la obligación del pago.



- Personas exentas del pago y de la obligación de presentar el alta en la matrícula del impuesto: presentarán una declaración responsable en la que se indique tal circunstancia y en qué se fundamentan ambas exenciones.
- Personas exentas del pago del impuesto: presentarán el documento de alta junto con una declaración responsable que indique que no se han dado de baja en la matrícula del impuesto y el supuesto de exención de pago en que se encuentran, o bien haciendo referencia a la resolución de exención de pago emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los casos en que esta sea necesaria conforme a la legislación aplicable, de la cual se adjuntará copia.

3.2.- Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la **Administración del Estado**, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

3.3.- Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la **Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias**, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan anteriormente, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

3.4.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la **Seguridad Social** se realizará mediante certificación positiva, en vigor, expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

3.5.- Las certificaciones tendrán validez durante el período de seis (6) meses a contar desde la fecha de su expedición.

3.6.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

4.- Acreditación del convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar una declaración en la que se indique el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, con especificación expresa de que se compromete a facilitar cuanta información



se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen a esos trabajadores.

5.- Protección de datos.

Cuando la ejecución del contrato pueda requerir el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de PROEXCA, como responsable del tratamiento, deberá presentarse una declaración en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores en los que se almacenen los datos personales que, en su caso, se traten por cuenta de PROEXCA y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos ([art. 122.2 c\) LCSP](#)). Si a lo largo de la ejecución del contrato, la información facilitada en la declaración anterior sufriera algún cambio, deberá comunicar esta circunstancia a PROEXCA. Esta obligación tiene la consideración de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el [artículo 211.1 f\) LCSP](#).

Presentada la documentación, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la [letra a\) del apartado 2 del artículo 71](#), y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

CAPÍTULO III. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.

Cláusula 22. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por PROEXCA.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a PROEXCA, mientras no se haya formalizado el contrato.

Con relación a la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación, se estará a lo dispuesto en el [artículo 152 de la LCSP](#). En estos casos, se compensará al licitador por los gastos en que hubiera incurrido hasta el límite del 0,01% del presupuesto base de licitación (IGIC excluido)

Cláusula 23. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato de acuerdo con las determinaciones y plazos establecidos en el [artículo 159 de la LCSP](#) en relación con el artículo 150.



Cláusula 24. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización. A efectos de la formalización del contrato, si el objeto del contrato se hubiera dividido en lotes, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

El contrato deberá formalizarse en documento privado que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización del contrato se realizará de acuerdo con las determinaciones del artículo [153 de la LCSP](#).

No obstante lo anterior, **en los procedimientos abiertos simplificados, en su forma de tramitación abreviada, no se requerirá la formalización de documento contractual, siendo suficiente con la suscripción de la resolución de adjudicación por parte del adjudicatario del contrato.**

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De la ejecución de los trabajos.

Cláusula 25. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el [artículo 197 LCSP](#).

Cláusula 26. Ejecución.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, en los casos en que se hubiere designado. En otro caso, esta función le corresponderá a los servicios dependientes del órgano de contratación.

El contratista deberá aportar y adscribir a la ejecución del contrato los medios personales ofertados y, en general, cuantos precise para la buena ejecución del contrato.

Ello no obstante, PROEXCA podrá optar por exigir al contratista la adscripción a los trabajos de otro técnico o especialista de iguales características. Igualmente, se podrá exigir la sustitución de cualquier técnico o personal que no desarrolle los trabajos debidamente, sin que el ejercicio o no de esta facultad exima al contratista de ejecutar el objeto contractual a plena satisfacción.



El contratista, para usar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial de terceros, deberá obtener previamente las cesiones, permisos y /o autorizaciones necesarias.

CAPÍTULO II. Derechos y obligaciones del contratista.

Cláusula 27. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

Será de aplicación lo preceptuado en el [artículo 196 de la LCSP](#) para la indemnización de daños y perjuicios, y, en su caso, en el [artículo 315 LCSP](#).

Si el contrato se ejecutara de forma compartida por más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para PROEXCA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 28. Abonos al contratista.

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en la LCSP y en el contrato. El pago del precio se realizará de la forma indicada en el **apartado 7 del cuadro de características**.

En caso de pagos sucesivos, debe tenerse presente que tales abonos no implican que PROEXCA haya aceptado la correcta ejecución de la prestación realizada durante el periodo a que se refiera el pago, pudiendo regularizarse posteriormente si después de realizado el pago, en el acto formal de recepción a realizar, se constatasen deficiencias imputables al contratista. En tal caso, PROEXCA tendrá derecho a recuperar el precio ya abonado, bien aplicando el correspondiente descuento al hacer efectivos los siguientes pagos, o bien al llevar a cabo la liquidación final del contrato.

El abono del precio del contrato se realizará de acuerdo con las determinaciones y plazos establecidos en el artículo 198 de la LCSP.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura en los términos establecidos en la normativa vigente, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que PROEXCA haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Cuando así se determine en el **apartado 7 del cuadro de características**, el contratista podrá, previa petición por escrito, percibir abonos a cuenta por operaciones preparatorias, debiendo asegurar los pagos mediante la prestación de garantía, y todo ello con arreglo a las condiciones señaladas en el mencionado **apartado 7**.



Cláusula 29. Obligaciones del contratista.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del [Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social](#), de la [Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres](#), de la [Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales](#), y del [Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero](#), así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso, aplicará el de empresa.

La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultra actividad. Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

La empresa adjudicataria tiene la obligación del mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y PROEXCA, por cuanto aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de



organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, esta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con PROEXCA y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan a la misma.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra PROEXCA ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista, indemnizará a PROEXCA de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

PROEXCA podrá exigir al contratista, en cualquier momento de la vida del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones salariales y de abono de las cuotas de la Seguridad Social, así como la acreditación. En el caso que no se hubieren efectuado o no se encuentre al corriente, se retendrá la garantía definitiva hasta que se compruebe la no existencia de responsabilidad que pudieran derivarse para la empresa pública.

El incumplimiento de las obligaciones referidas anteriormente y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el [artículo 192 de la LCSP](#).

Asimismo, el contratista adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la [Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública](#) o norma equivalente.

De igual forma, el contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas sobre la materia objeto de contrato, ni permitir el acceso a la citada información con dicha finalidad, a no ser que cuente con la previa autorización expresa de PROEXCA.

La información, datos o especificaciones facilitadas por PROEXCA al contratista o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser



consideradas por estos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega para la realización de los trabajos objeto del contrato, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas.

El contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del contrato.

En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que los incumplimientos de las citadas obligaciones pudieran generar.

En caso de que proceda, el contratista se compromete a la devolución de todos los activos de que haya dispuesto para la prestación de los servicios objeto del contrato, ya sean software, documentación corporativa, equipos y/o recursos materiales. Asimismo, si el usuario dispone de permisos de acceso a instalaciones o sistemas, estos deben ser devueltos o comunicados para su anulación en el momento de finalización del contrato, respondiendo de su uso una vez finalizados los servicios objeto del contrato.

El contratista se compromete a entregar al PROEXCA toda la información y documentación resultante de los trabajos que constituyen el objeto del contrato, viniendo obligado, además, a no mantener documentación o almacenar información en locales o equipos ajenos o no autorizados por PROEXCA, durante o una vez finalizado el plazo contractual, más allá de aquella que sea necesaria para la ejecución del contrato o para el cumplimiento de los periodos de garantía y mantenimiento por parte de dicho contratista. En los casos en que esto sea preciso, deberán garantizarse niveles de seguridad acordes con la naturaleza de la información almacenada.

En los casos en que PROEXCA lo estime necesario, podrá exigir al contratista certificaciones de destrucción de documentos o eliminación de información de los equipos empleados para la realización de los servicios objeto del presente pliego. Asimismo, podrá realizar revisiones de las instalaciones y procedimientos empleados por el contratista.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el incumplimiento de estos compromisos y las consecuencias derivadas de ello serán responsabilidad exclusiva del contratista, que responderá frente a terceros y frente a PROEXCA de los daños y perjuicios que pudieran generarse.

A solicitud de PROEXCA, el contratista colaborará, sin coste adicional alguno, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para la aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la ejecución de la prestación.



El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a PROEXCA como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a PROEXCA.

Además de los medios materiales y personales mínimos fijados en el **apartado 11 del cuadro de características**, el contratista asume el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales suficientes para llevarlo a cabo.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad de PROEXCA. El contratista no podrá, sin la previa autorización escrita de PROEXCA, publicar noticias, ni fotografías relativos a los servicios contratados, ni autorizar a terceros su publicación.

Asimismo, PROEXCA se reserva el derecho de realizar, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo, crea oportunos en relación a los servicios prestados por el contratista.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de este a PROEXCA.

Cláusula 30. Condiciones especiales de ejecución.

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del [artículo 145 LCSP](#), no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución son las que se indican en el **apartado 20 del cuadro de características**.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones se podrán establecer penalidades en el **apartado 25 del cuadro de características**, en referencia con la regulación del presente PCAP, o bien, atribuirles el carácter de obligaciones contractuales esenciales, en cuyo caso, su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato de conformidad con lo previsto en el [artículo 211.1 de la LCSP](#).

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.



Cláusula 31. Suspensión del contrato.

Si PROEXCA acordase la suspensión del contrato, o aquella tuviera lugar por la aplicación de lo dispuesto en el [artículo 198.5 LCSP](#), se estará a lo dispuesto en el [artículo 208 LCSP](#).

Cláusula 32. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación objeto del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la normativa de aplicación en protección de datos personales.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de PROEXCA, la finalidad de dicho tratamiento será la correcta prestación del servicio contratado. En estos casos, se deberá respetar en su integridad [el Reglamento \(UE\) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016](#) (en adelante RGPD) y la [Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales](#), así como cualquier norma nacional y de la Unión Europea que, en materia de protección de datos, se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable PROEXCA, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento, debiendo firmarse el correspondiente contrato de encargado de tratamiento, en el que deberá constar el contenido mínimo establecido en el [artículo 28 del RGPD](#).

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a PROEXCA, o al encargado de tratamiento que esta hubiese designado.

El tercero encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento.

En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, encargado del tratamiento, deberán cumplirse los requisitos previstos en el [apartado 3º de la D.A. 25 LCSP](#) y en el [artículo 24.4 del RGPD](#).



Los datos personales facilitados en el procedimiento de contratación serán tratados por la Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A., como Responsable del Tratamiento, legitimados por el consentimiento de los licitadores y para los actos del proceso de licitación. Los datos proporcionados se conservarán mientras dure la relación empresarial y posteriormente durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales, y una vez finalizadas, con el fin de acreditar dicha relación y sus efectos ante autoridades administrativas, judiciales o acreditar la actuación ante el ejercicio o defensa de posibles reclamaciones. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir datos, a limitar el tratamiento, a la portabilidad de los datos, oponerse al tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, puede ejercitar sus derechos enviando un correo electrónico a la siguiente dirección informatica@proexca.es o si lo prefiere por correo postal al domicilio del Responsable, acompañando en cualquier caso copia de su DNI o documento que acredite su identidad. En anexo Vi se le proporciona información más detallada sobre nuestra política de protección de datos.

Cláusula 33. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican como parte de las condiciones de solvencia del procedimiento de contratación, o se requieren en el PPT del procedimiento para la ejecución de las actividades contractuales.

CAPÍTULO III. De la cesión, subcontratación y modificación del contrato.

Cláusula 34. Cesión del contrato.

Cuando así se indique en el **apartado 22 del cuadro de características**, los contratistas podrán ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, siempre que se cumplan los requisitos previstos en el [artículo 214 de la LCSP](#).

Cláusula 35. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el **apartado 21 del cuadro de características**, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del [artículo 215 LCSP](#), la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el [apartado 2 del artículo 215 LCSP](#).

La infracción de los requisitos mencionados, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, dará lugar a la imposición al contratista de las penalidades previstas en **apartado 25 del cuadro de características**, en relación con la cláusula 40 del presente PCAP.



El contratista deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 215 y siguientes de la LCSP en caso de subcontratación de los servicios.

Si así se requiere en el **apartado 21 del cuadro de características**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones a las que se refiere la [letra b\) del apartado 2 del artículo 215 LCSP](#), salvo autorización expresa con anterioridad por PROEXCA o situación de emergencia justificada, excepto si PROEXCA notifica en ese plazo su oposición.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el [artículo 216 la LCSP](#), así como cumplir cualesquiera otras disposiciones de aplicación a la subcontratación.

El órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas que se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato, se estará a lo dispuesto en el **apartado 21 del cuadro de características**.

Cláusula 36. Modificación del contrato.

Los contratos sólo podrán ser modificados en los casos y en la forma previstos en la Subsección [4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP](#).

Los contratos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del [artículo 203 LCSP](#).

Procederá la modificación del contrato, en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 23 del cuadro de características**, en la forma y con el contenido señalado en el [artículo 204 de la LCSP](#).

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 23 del cuadro de características**.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.



CAPÍTULO IV. Incumplimiento, cumplimiento defectuoso y penalidades.

Cláusula 37. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de PROEXCA los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, o las hubiera ejecutado defectuosamente, se estará a lo dispuesto en el **apartado 25 del cuadro de características del contrato**, así como lo referido en la cláusula siguiente.

Cláusula 38. Cumplimiento del plazo y penalidades.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 8 del cuadro de características**, se estará a lo dispuesto en el **apartado 25 del cuadro de características** y lo previsto a continuación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato o las hubiera cumplido defectuosamente, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer penalidades de hasta el 10 por ciento del precio del contrato (IGIC excluido), o, en el supuesto de que el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, del presupuesto base de licitación (IGIC excluido).

Se podrá penalizar toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en los pliegos o en la LCSP.

Con el fin de determinar la cuantía de la penalidad a imponer, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha o satisfecha defectuosamente, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. La penalidad a imponer será proporcional al incumplimiento o cumplimiento defectuoso objeto de penalización.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho PROEXCA por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contratista

La constitución en mora del contratista no precisará de intimación previa por parte de PROEXCA.



Si el retraso en el cumplimiento de los plazos fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

CAPÍTULO V. Extinción del contrato.

Cláusula 39. Resolución del contrato.

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o resolución.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los [artículos 211.1](#) y [313 de la LCSP](#) y en el **apartado 28 del cuadro de características**, en relación con la regulación de la presente cláusula, dando lugar a los efectos previstos en los [artículos 213](#) y [313 de la LCSP](#).

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de PROEXCA.

Cláusula 40. Realización de los servicios/suministros/obras y entrega de los trabajos. Recepción y liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de PROEXCA en los términos que se regulan en este pliego y en el de prescripciones técnicas.

Cláusula 41. Plazo de garantía.

En el **apartado 26 del cuadro de características** se señala si en el presente contrato se fija un plazo de garantía o no, y, en su caso, la duración de dicho plazo.

De fijarse, el plazo de garantía se contará desde la fecha de recepción o conformidad. Transcurrido el mismo sin que se hayan formulado reparos a los trabajos efectuados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias, vicios o defectos que se puedan observar en los trabajos ejecutados, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de PROEXCA los



hayen examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cláusula 42. Devolución de la garantía definitiva.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella, previo informe favorable del responsable del contrato.

En los procedimientos abiertos simplificados, en su forma de tramitación, no existiendo garantía definitiva constituida, no se producirá la obligación de devolución de ninguna cantidad por parte del órgano de contratación.

Código seguro de Verificación : GEN-febe-4fff-8015-f3c8-0903-0cb9-afde-9f76 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

PROEXCA. Sede en Gran Canaria: C/ Emilio Castelar, 4 - 5ª Planta, 35007 Las Palmas de Gran Canaria. Tlf.: +34 928 47 24 00. Fax: +34 928 47 24 01. Sede en Tenerife: C/ Imeldo Seris, 57, 3ª, 4ª, 6ª Planta, 38003 Santa Cruz de Tenerife. Tlf.: +34 922 47 04 50. Fax: +34 922 27 15 81. www.proexca.es. info@proexca.es. Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1448, Folio 152, Hoja G.C. 21907. Inscripción 1ª. CIF: A-38282455; C/ Nicolás Estévez, 30, 2ª planta, 35007 Las Palmas de Gran Canaria. Tel.: +34 928 307 450; Fax: +34 928 307 467



CSV : GEN-febe-4fff-8015-f3c8-0903-0cb9-afde-9f76

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : PABLO MARTIN CARBAJAL GONZALEZ | FECHA : 20/09/2024 16:22 | NOTAS : F

ANEXO I.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

(EL MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE, DE ACUERDO CON EL FORMATO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN, CONSTA PUBLICADO COMO DOCUMENTO ANEXO AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, TRATÁNDOSE DE UN ARCHIVO EN FORMATO XML)

INSTRUCCIONES DE UTILIZACIÓN DEL ARCHIVO:

- 1.- Los licitadores deberán acceder al archivo correspondiente. Una vez procedida la apertura, deberán hacer *click* sobre el contenido del mismo, para posteriormente “guardar como” su contenido.
- 2.- El archivo resultante del proceso anterior podrá ser cargado en el aplicativo correspondiente para la preparación de la correspondiente declaración responsable, en la web <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-web/filter?lang=es> o en cualesquiera otras que contaran con un aplicativo equivalente.
- 3.- Habiendo accedido a la web de referencia, los licitadores deberán indicar “soy un operador económico” y, posteriormente, “importar un DEUC”, donde cargarán el archivo mencionado en los apartados anteriores.
- 4.- Los licitadores deberán cumplimentar los distintos campos establecidos en el aplicativo, debiendo descargar el resultante documento en formato PDF, para su posterior firma y presentación en el procedimiento de contratación.



CSV : GEN-febe-4fff-8015-f3c8-0903-0cb9-afde-9f76

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : PABLO MARTIN CARBAJAL GONZALEZ | FECHA : 20/09/2024 16:22 | NOTAS : F

**ANEXO II. OFERTA DE CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE DEL
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

(ANEXO PREVISTO EN EL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO)

Código seguro de Verificación : GEN-febe-4fff-8015-f3c8-0903-0cb9-afde-9f76 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

PROEXCA. Sede en Gran Canaria: C/ Emilio Castelar, 4 - 5ª Planta, 35007 Las Palmas de Gran Canaria. Tlf.: +34 928 47 24 00. Fax: +34 928 47 24 00. Tlf.: +34 928 47 24 01. Sede en Tenerife: C/ Imeldo Seris, 57, 3ª - 4ª, 6ª Planta, 38003 Santa Cruz de Tenerife. Tlf.: +34 922 47 04 50. Fax: +34 922 27 15 81. www.proexca.es. info@proexca.es. Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1448, Folio 152, Hoja G.C. 21907. Inscripción nº. CIF: A-36282455; C/ Nicolás Estévez, 30, 2ª planta, 35007 Las Palmas de Gran Canaria. Tel.: +34 928 307 450; Fax: +34 928 307 467



CSV : GEN-febe-4fff-8015-f3c8-0903-0cb9-afde-9f76

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : PABLO MARTIN CARBAJAL GONZALEZ | FECHA : 20/09/2024 16:22 | NOTAS : F

ANEXO III

**MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE
MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES.**

(ANEXO PREVISTO EN EL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO)

Código seguro de Verificación : GEN-febe-4fff-8015-f3c8-0903-0cb9-afde-9f76 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

PROEXCA Sede en Gran Canaria: C/ Emilio Castelar, 4 - 5ª Planta, 35007 Las Palmas de Gran Canaria. Tlf.: +34 928 47 24 00. Fax: +34 928 47 24 01. Sede en Tenerife: C/ Imeldo Seris, 57, 3ª - 4ª, 6ª Planta, 38003 Santa Cruz de Tenerife. Tlf.: +34 922 47 04 50. Fax: +34 922 27 15 81. www.proexca.es. info@proexca.es. Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1448, Folio 152, Hoja G.C. 21907. Inscripción 1ª. CIF: A-36282455; C/ Nicolás Estévez, 30, 2ª planta, 35007 Las Palmas de Gran Canaria. Tel.: +34 928 307 450; Fax: +34 928 307 467



CSV : GEN-febe-4fff-8015-f3c8-0903-0cb9-afde-9f76

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : PABLO MARTIN CARBAJAL GONZALEZ | FECHA : 20/09/2024 16:22 | NOTAS : F

ANEXO IV

MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.

D/D^a., con Documento Nacional de Identidad nº y domicilio en C/....., actuando en su propio nombre/ en representación de

Y

D/D^a., con Documento Nacional de Identidad. nº.....,y domicilio en C/....., actuando en su propio nombre/ en representación de

SE COMPROMETEN:

-A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento de licitación para la contratación de los servicios..... y a constituirse en Unión de Empresarios, en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

DECLARAN RESPONSABLEMENTE:

-Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

....% de

....% de

-Que de común acuerdo, designan a D/D^a., para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

-Que el domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será:.....,C/.....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firmamos el presente compromiso.

(fecha y firma por parte del licitador)



ANEXO V

**MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIÓN FACILITADA
POR LA EMPRESA**

PRESENTACIÓN OPCIONAL: [sólo en el caso de aportar documentos declarados confidenciales]

D/D^a..... , con domicilio en y con DNI nº..... , en nombre propio o en representación de la empresa con domicilio en..... C.P., teléfono..... , y C.I.F., de conformidad con lo establecido en el [artículo 133 de la LCSP](#),

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

-Que en relación con la documentación aportada en el sobre.....(indicar el sobre al que se refiere), en la licitación convocada para la ejecución de los servicios de ".....", se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta, toda vez que su difusión a terceros puede ser contraria a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal:

-Parte que declara confidencial: (relacionar los documentos y reflejar dicha situación de forma sobreimpresa al margen en el documento correspondiente):

1.
2.
3.

-Dicho carácter se justifica en las siguientes razones:.....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

(fecha y firma por parte del licitador)



ANEXO VI

COMPROMISO DE INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por La Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A.

Y

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el [artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público](#), a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes¹ :

-
-

-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

(fecha y firma por parte del licitador)

¹ Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.



ANEXO VII

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Información adicional sobre protección de datos	
Responsable	<p>Identidad: Sociedad Canaria de Fomento Económico S.A.</p> <p>CIF: A38282455</p> <p>Domicilio: Emilio Castelar 4, 5ª Planta Las Palmas de Gran Canaria</p> <p>Teléfono: 928 472 400</p> <p>Correo electrónico: informatica@proexca.es</p> <p>Delegado de Protección de datos: Dataseg consultores y auditores, S.L., con domicilio en C/ Rafael Hardisson Spou, 16, entreplanta, of. 7. 38005, Santa Cruz de Tenerife. Datos de contacto: Teléfono 922 215 406. Correo: dpproexca@dataseg.es</p>
Finalidad	<p>¿Con que finalidad tratamos sus datos personales?</p> <p>Los datos personales que nos facilitan las personas interesadas son tratados para gestión de la participación en el presente proceso de contratación, para el desarrollo del proceso de selección y adjudicación, así como para el cumplimiento de la normativa de transparencia e información pública.</p> <p>¿Por cuánto tiempo conservamos sus datos?</p> <p>Los datos personales que nos facilitan las personas interesadas son tratados para gestión de la participación en el presente proceso de contratación, para el desarrollo del proceso de selección y adjudicación, así como para el cumplimiento de la normativa de transparencia e información pública.</p>

CSV : GEN-febe-4fff-8015-f3c8-0903-0cb9-afde-9f76

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : PABLO MARTIN CARBAJAL GONZALEZ | FECHA : 20/09/2024 16:22 | NOTAS : F



<p>Legitimación</p>	<p>¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?</p> <p>Conforme al artículo 6.1.b. ejecución de un contrato o aplicación de medidas precontractuales.</p>
<p>Destinatarios</p>	<p>¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?</p> <p>Sus datos no se cederán los datos a terceros salvo obligación legal o que sea necesario para la ejecución del encargo profesional.</p> <p>Los datos por obligación legal pueden ser cedidos a:</p> <p>A los organismos de la Administración Pública competentes. En cumplimiento de las obligaciones de PROEXCA en materia administrativa, de contratación pública, transparencia, laboral, fiscal, mercantil, financiero y tributaria.</p> <p>Para la gestión de los pagos puede ser cedidos a:</p> <p>A los organismos de la Administración Pública competentes. En cumplimiento de las obligaciones de PROEXCA en materia administrativa, de contratación pública, transparencia, laboral, fiscal, mercantil, financiero y tributaria.</p> <p>Se podrán ceder a algunos terceros que prestan servicios al responsable, las cuales trataran los datos por cuenta del responsable, como encargados del tratamiento.</p>
<p>Derechos</p>	<p>¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cualquier persona tiene derecho a obtener del Responsable del Tratamiento confirmación de si se están tratando o no datos personales que le conciernen. • Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, a la rectificación de los datos personales inexactos, a completar los datos personales que sean incompletos. A solicitar en su caso la supresión cuando, entre otros motivos, los datos personales ya no sean necesarios en relación con los fines para los que

CSV : GEN-febe-4fff-8015-f3c8-0903-0cb9-afde-9f76

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : PABLO MARTIN CARBAJAL GONZALEZ | FECHA : 20/09/2024 16:22 | NOTAS : F



	<p>fueron recogidos o retire el consentimiento para el tratamiento y este no pueda basarse en otro fundamento jurídico.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● En determinadas circunstancias los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. ● El interesado en determinadas circunstancias tiene derecho a la portabilidad de los datos, es decir a recibir los datos personales que tenemos para que el interesado lo pueda entregar a otro responsable. ● En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El Responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. ● El interesado tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento. ● El interesado tiene derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. ● Puede ejercitar sus derechos enviando un correo electrónico a la siguiente dirección informatica@proexca.es, o si lo prefiere por correo postal al domicilio del Responsable, acompañando en cualquier caso copia de su DNI o documento que acredite su identidad
<p>Información adicional</p>	<p>¿Cómo hemos obtenido sus datos?</p> <p>Los datos han sido obtenidos del interesado o su representante legal.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p>

CSV : GEN-febe-4fff-8015-f3c8-0903-0cb9-afde-9f76

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : PABLO MARTIN CARBAJAL GONZALEZ | FECHA : 20/09/2024 16:22 | NOTAS : F



	<ul style="list-style-type: none">• De carácter identificativo. <p>El sistema de tratamiento es de tipo mixto (automatizado más manual, es decir, en papel)</p> <p>No hay prevista transferencia de sus datos fuera de la comunidad económica europea.</p>
--	--

(fecha y firma por parte del licitador)

Código seguro de Verificación : GEN-febe-4fff-8015-f3c8-0903-0cb9-afde-9f76 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

PROEXCA. Sede en Gran Canaria: C/ Emilio Castelar, 4 - 5ª Planta, 35007 Las Palmas de Gran Canaria. Tlf.: +34 928 47 24 00. Fax: +34 928 47 24 01. Sede en Tenerife: C/ Imeldo Seris, 57, 3ª - 4ª, 6ª Planta, 38003 Santa Cruz de Tenerife. Tlf.: +34 922 47 04 50. Fax: +34 922 27 15 81. www.proexca.es. info@proexca.es. Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1448, Folio 152, Hoja G.C. 21907. Inscripción 1ª. CIF: A-38282455; C/ Nicolás Estévez, 30, 2ª planta, 35007 Las Palmas de Gran Canaria. Tel.: +34 928 307 450; Fax: +34 928 307 467



CSV : GEN-febe-4fff-8015-f3c8-0903-0cb9-afde-9f76

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : PABLO MARTIN CARBAJAL GONZALEZ | FECHA : 20/09/2024 16:22 | NOTAS : F